ANEXO DE CONTRATO DE SALUD PREVISIONAL



Plan PLENO PLEN 94





Plan de Salud Complementario con Modalidad Libre Elección

Plan con Cobertura Maternal y Cobertura Reducida en Cirugías Bariátricas, Fotorrefractivas o Fototerapeúticas y Cirugías Rinoplásticas

Plan PLENO PLEN 94

F.U.N. N°: CODIGO: 7780

INDIVIDUAL: X

Plan con Cobertura Maternal y Cobertura Reducida en Cirugías Bariátricas, Fotorrefractivas y/o Fototerapeúticas y Rinoplásticas

Prestaciones	% Bonificación sobre Valor Real de la Prestación	TOPE DE BONIFICACION U.F. o Veces Arancel (1)	TOPE MÁXIMO Año Contrato por Beneficiario en U.F. (2)	AMPLIACIÓN DE COBERTURA (3)
HOSPITALARIAS Y CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA				
Día Cama	100%	5,50 UF	· †[[
Día Cama Cuidados Intensivos o Coronarios	100%	8,00 UF		
Día Cama Cuidados Intermedios	100%	6,50 UF		
Día Cama Sala Cuna	100%	1,60 UF	SIN	
Día Cama Incubadora	100%	1,60 UF	TOPE	
xámenes de Laboratorio magenología	100% 100%	1,80 VA 1,80 VA		
inagenologia Sinesiología	100%	1,80 VA		
Derecho de Pabellón	100%	4,60 VA		SIN
Medicamentos (Por evento durante la Hospitalización) (***)	100%	24,00 UF	30,00 UF	COBERTURA
Materiales e Insumos Clínicos (Por evento durante la Hospitalización) (***)	100%	16,00 UF	65,00 UF	CODEITION
Procedimientos	100%	2,00 VA		
Honorarios Médicos Quirúrgicos	100%	4,20 VA	SIN	
Honorarios Matrona	100%	1,70 VA		
/isita por Médico Tratante /isita por Médico Interconsultor	100% 100%	0,55 UF 0,55 UF	TOPE	
Atención Inmediata Recién Nacido	100%	0,55 UF 0,70 UF		
raslados Médicos	100%		1,00 UF	
ratamiento de Quimioterapia	100%	SINTOPE	205,00 UF	
Prótesis y Ortesis y Elementos de Osteosíntesis	100%		10,00 UF	
Ambulatorias				
INDOLATORIAS Consulta Médica	80%	0,75 UF		
Consulta Oftalmológica	80%	0,83 UF		
xámenes de Laboratorio	80%	1,40 VA	SINTOPE	
magenología	80%	1,40 VA		
Procedimientos	80%	1,40 VA		
(inesiología	80%	1,20 VA	2,70 UF	
onoaudiología	80% 80%	1,20 VA	2,60 UF 15,00 UF	
Radioterapia (Incluye Insumos) Tratamiento de Quimioterapia	80%	CINITODE	205,00 UF	SIN
Protesis y Ortesis	80%	SINTOPE	8,00 UF	
entes con Fuerza Dióptrica	80%		0,55 UF	COBERTURA
Atención Integral de Enfermería	80%	0,57 UF	1,71 UF	
Atención Integral de Nutricionista (****)	80%	0,57 UF	1,71 UF	
Prestaciones Dentales (PA D) (*****)	80%	1,00 VA		
Honorarios Médicos Quirúrgicos	100%	3,60 VA	SINTOPE	
Box Ambulatorio (por menos de 4 horas) Pabellón Ambulatorio	100%	1,20 UF 4,60 VA		
anction Attinutation	100%	4,00 VA		
PRESTACIONES RESTRINGIDAS				
Día Cama Psiquiatría	100%	1,00 UF	16,00 UF	611.1
Psicoterapia y Procedimientos Psiquiátricos y/o Psicológicos Hospitalarios	100%	1,70 VA	2,70 UF	SIN
Consulta Psiquiátrica Consulta Psicológica	80% 80%	2,67 VA 1,90 VA	2,20 UF 2,00 UF	COBERTURA
consulta Psicologica Psicoterapia y Procedimientos Psiquiátricos y/o Psicológicos Ambulatorios	80%	1,90 VA 1,20 VA	2,00 UF	
siecterapia y i roccamientos i siquiatricos y/o i sicologicos Ambaratorios	30 /0	1,20 VA	2,00 01	
Cirugías Bariátricas (Cualquier técnica).		L		
Cirugías Bariátricas (Cualquier técnica). Cirugías Fotorrefractivas y/o Fototerapeúticas (Cualquier técnica). Cirugías Rinoplásticas (Cualquier técnica).	25% de la C	obertura del Plan Con	nplementario de Salud	

VA: VECES ARANCEL NUEVA MASVIDA

OTRAS COBERTURAS

COBERTURA INTERNACIONAL
BONIFICACION DE ACUERDO A LOS TOPES EXPRESADOS EN LAS COLUMNAS (1) Y (2).

COBERTURA DENTAL EN EL PLAN COMPLEMENTARIO:

La Isapre cubre aquellas prestaciones dentales contenidas en el arancel de prestaciones de Isapre Nueva Masvida.

El resto de las prestaciones dentales ofrece descuentos entre un 30% y 60% del Arancel del Colegio de Odontologos de Chile con prestadores que mantengan convenio vigente con la Isapre Nueva Masvida. El listado de prestadores y Arancel están disponibles en las oficinas de atención de público de la Isapre.





RENUNCIA A LOS EXCEDENTES DE COTIZACION EN PLANES INDIVIDUALES COMPENSADOS:

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del articulo Nº 188 del DFL Nº 1 de 2005, modificado por la ley Nº 20.317, Isapre Nueva Masvida otorgará a cambio de la renuncia de excedentes los siguientes beneficios adicionales:

	% Bonificación sobre Valor real de la Prestación	Topes de Bonificación expresados en Unidades de Fomento
Consulta Médica	80%	0,86
Consulta Oftalmológica	80%	0,95

Se deja constancia que el aumento en los topes de bonificación regirá siempre y cuando el afiliado renuncie expresamente a los excedentes de cotización.

Las Prestaciones involucradas en Cirugías Bariátricas (cualquier técnica) y Fotorrefractivas y/o Fototerapéuticas (cualquier técnica) y Cirugías Rinoplásticas (cualquier técnica) tendrán una cobertura reducida tal como se indica a continuación, en las prestaciones que le correspondan.

PRESTACIONES	COBERTURA
Día Cama Cirugía Día Cama Cuidados Intensivos o Coronarios e Intermedios Medicamentos, Materiales e insumos Clínicos (Por Evento durante la Hospitalización) Visita por Médico Tratante e Interconsultor Derecho de Pabellón Honorarios Médicos Quirúrgicos Exámenes de Laboratorio Imagenología Kinesiología	25% De la Cobertura del Plan Complementario de Salud.

Para aquellos planes en que el cálculo de la bonificación de cobertura reducida resulte inferior a la que otorga el Fondo Nacional de Salud en su modalidad libre elección, la Isapre otorgará dicha cobertura mínima. Para el cálculo de la Cobertura Reducida, no rige la Ampliación de Cobertura expresada en la columna 3 del Plan complementario de Salud.

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DE LA TABLA DE FACTORES: 64

TRAMOS DE EDAD	COTIZANTES	CARGAS
0 a menos de 20 Años	0,60	0,60
20 a menos de 25 Años	0,90	0,70
25 a menos de 35 Años	1,00	0,70
35 a menos de 45 Años	1,30	0,90
45 a menos de 55 Años	1,40	1,00
55 a menos de 65 Años	2,00	1,40
65 y más Años	2,40	2,20

PRECIO TOTA	PRECIO BASE	MPLEMENTARIO: Sun	(Según	TOTAL DEL PLAN COMPLEMENTARIO: composición del grupo familiar) es x Tarifa Base.	Unidades de Fomen	
* La cotizació	on de salud debe	erá ser cancelada con	siderando e	l valor de esta unidad reajustable al úl	timo día del mes en que se devenga la	remuneración.
	IDENTIFICAC	ION DEL ARANCE	L: Arancel	NUEVA MASVIDA Nº 2	UNIDAD: PESOS	
		OPE GENERAL R BENEFICIARIO		5.000	U.F. Año/Contrato	
Firma Representante Isapre		Firma y Huella Dactilar del Afiliado				
Nombre: _				Nombre:		
RUT:				RUT:		
Fecha:	/ /	/				

Plan PLENO PLEN 94



ANEXO DEL PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO MODALIDAD LIBRE ELECCION

NOTAS EXPLICATIVAS DEL PLAN DE SALUD:

(1) COBERTURAS:

- Es de exclusiva responsabilidad del beneficiario informarse sobre los prestadores que mantienen convenio vigente con Isapre Nueva Masvida.
 - (b) La cobertura por este concepto corresponde solo en Atención de Urgencia de Clínica u Hospital y opera bajo la modalidad de Reembolso.
- Cobertura Internacional: La bonificación opera contra reembolso. Los documentos originales deben ser presentados dentro del plazo de 90 días de la emisión. El tipo de cambio que se utilice será el del día de la emisión de las respectivas boletas.
- (***) Para la Bonificación de la Prestación Medicamentos, Materiales e Insumos Clínicos se considerará como "EVENTO" al período contemplado desde el ingreso al recinto hospitalario hasta el alta. La cobertura de los Medicamentos y Materiales Clínicos se dará solamente a aquellos administrados durante la Hospitalización en el Centro Asistencial.
- (****) Estas atenciones están destinadas a pacientes con riesgo cardiovascular modificable con dieta, que presenten obesidad o sobrepeso según criterios de Índice de Masa Corporal (I.M.C.) y con valores de glicemia > 110 mg/dl (Diabetes Mellitus Tipo II o Pre-Diabetes). Por el carácter integral de la atención de nutricionista, se entiende que la prestación incluye en su valor una evaluación al inicio, cuatro controles y una evaluación al término.
- (*****) Estas prestaciones estan destinadas a pacientes entre 12 y 17 años, que requieran algunas de las prestaciones dentales que están incorporadas en el Arancel de Prestaciones. Sólo se otorgan en la red de prestadores habilitados por la isapre, la que está disponible en la página web de Isapre Nueva Masvida.
- Tratamiento de Quimioterapia Hospitalaria y Ambulatoria: La cobertura incluye los fármacos para quimioterapia, terapia hormonal, inmunoterapia, inhibidores de tirosin kinasa, como tratamientos para el cáncer. Asimismo, se extiende a todos los insumos para la administración de los fármacos oncológicos, incorporándose, además el valor de los esquemas de riesgo alto e intermedio el valor de los fármacos para la profilaxis primaria y fármacos antieméticos. Sólo se dará cobertura a medicamentos aprobados por el ISP de acuerdo a la autorización sanitaria de dicho organismo. La isapre otorgara la cobertura financiera que se fije como mínimo a cada una de las prestaciones que conforman los tratamientos de Quimioterapia, a partir de la vigencia de las respectivas instrucciones y valores otorgados en el Arancel Fonasa en su Modalidad Libre Elección.

El valor de los esquemas corresponde a un ciclo (Período de administración del tratamiento y el de descanso, hasta la siguiente administración) y la cantidad de ciclos necesarios para el tratamiento lo determinará el médico especialista Oncólogo u Hemato – Oncólogo tratante. Solo en caso de tratamiento con inhibidores de Tirosin kinasa el valor es trimestral.

(2) DEFINICIONES:

Prestaciones Hospitalarias y Cirugía Mayor Ambulatoria: Cuando exista un ingreso hospitalario, la utilización de un día cama en un establecimiento asistencial por, a lo menos, cuatro horas o cuando se realice una prestación asociada a un guarismo de un pabellón 5 o superior, se entenderá que se trata de una prestación de este grupo y recibirá cobertura hospitalaria.

Box Ambulatorio: La Isapre podrá bonificar bajo este concepto aquellos cobros que haga el prestador, por la utilización de cualquier tipo de acomodación dentro del establecimiento asistencial -cama, sillón, camilla u otro- con fines de diagnóstico o tratamiento, que se utilice por menos de 4 horas.

Cirugía Ambulatoria: Corresponde a aquellas Intervenciones Quirúrgicas que tienen asociados pabellones de guarismo 4 o menos.

(3) VALOR DE CONVERSION DE LA UNIDAD DE FOMENTO A UTILIZAR:

- La equivalencia en pesos de la UF utilizada para las prestaciones que estén pactadas en dicha unidad, corresponderá al que dicha unidad tenga el último día del mes anterior al de la respectiva bonificación.
- La Cotización de Salud deberá ser cancelada considerando el valor de esta unidad reajustable al último día del mes en que se devenga la remuneración.

(4) REAJUSTE DEL ARANCEL DE PRESTACIONES:

- El valor de cada una de las prestaciones de salud contenidas en los aranceles expresados en pesos deberá ser reajustado a lo menos una vez al año. Dicho reajuste será el 100% de la variación porcentual acumulada que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre enero y diciembre de cada año calendario y será aplicable durante el mes de febrero siguiente al año calendario considerado